

ADVERTENCIA.

Habiéndose retirado el editor que ha firmado los números anteriores, nuestro estimado amigo y cor-religionario D. Tomás Nuñez Amor, se ha ofrecido espontánea y desinteresadamente á firmar el periódico mientras habilitamos otro.

Los hombres que como nuestro amigo llevan hasta este punto su abnegacion, merecen el parabien de todo un partido. Recíbalos en nombre de la democracia.

MADRID 23 DE MARZO.

Hay un grave error que es preciso destruir.

La nota de *revolucionario* envuelve para ciertas personas la idea de perturbacion, trastorno, desorden, desquiciamiento, etc.

Los realistas agotan el arsenal de los diatribos y los epítetos de anarquista, demagogo y descamisado, las voces populacho, hez, cañalla, plebe son las únicas, que, para calificar al pueblo y sus verdaderos amigos, acostumbra á usar.

Necio empeño seria en nosotros, si hubieramos de rechazar calificaciones que nos honran. Pero queremos, por lo que pueda importar, hacer bien patente que la idea revolucionaria ha sido siempre, y hoy mas que nunca, eminentemente civilizadora, organizadora, práctica; mas diremos, la única idea que puede realizar el orden en medio del espantoso caos que nos rodea.

La filosofía del siglo XIX, envuelve un nuevo mundo social, una evolucion palinogenésica de orden superior, una transformacion radical, que ha de realizar, para el cuerpo social; la terminacion de la crisis laboriosa, en que el sacudimiento enérgico de la revolucion francesa le colocó.

El 93 destruyó un mundo malo, una sociedad decrepita y cadavérica, nómia caduca de repugnante aspecto: la filosofía escéptica de los enciclopedistas habia minado por su base la monarquía, la aristocracia y el clero. De aquí que, al proclamar la clase media sus derechos, al pedir su legitima representación en el poder, llevaba su corazon empapado en la hiel, que destilaba abundante de las sangrientas y sarcásticas páginas de Voltaire.

Pero ni el 89, ni el 93, épocas gloriosas, épocas de sublime y magestuosa justicia en cuanto á la exacta apreciacion de lo pasado, pudieron constituir u organizar, puesto que su mision de lucha y de zapo no se lo permitia. Así que, detenida aquella revolucion antes de remover por completo los obstáculos que se la oponian; abortada por la enérgica obstinacion y los violentos medios que la Santa Alianza puso en juego, se formó esa monstruosa amalgama de teoría, parlamentaria, utopia irrealizable cuyas funestas y terribles consecuencias se tocan ya hace largo tiempo.

A la sombra de esas teorías, corregidas y aumentadas, se ha formado esa nueva aristocracia de la banca, y el judío, esto es, el usurero, domina hoy los gobiernos y las naciones á su antojo solo con abrir ó cerrar su gabela. ¡Bello resultado, por cierto, deificación del yo! ¡de la glorificación del egoísmo!

Pues ahora bien, á la época de entusiasmo revolucionario, destructor, sucedió el estudio, la meditación profunda sobre las injusticias que pesaban en la tierra; sobre las nuevas bases que deberían establecerse: y entonces surgieron de la escuela democrática filósofos y pensadores que han elaborado una teoría científica, con un plan completo de realizacion práctica.

Desde ese momento podemos afirmar que la democracia no es solamente una teoría científica, abstracta; es también organizadora y por tanto rechazamos las calificaciones de anárquicos y destructores que los realistas nos dirigen.

Ellos sí, que, con su tenaz y obcecada resistencia, al planteamiento pacífico y paulatino de las reformas producen graves males y se muestran ignorantes, mezquinos y egoístas.

Cartas recibidas de Méjico, nos anuncian que aun aquel gobierno se niega á satisfacer la deuda de la convencion española, siendo así que paga religiosamente la de Inglaterra y Francia.

No culpamos nosotros al gobierno mejicano; el único responsable de los perjuicios, que han sufrido los acreedores españoles es nuestro gobierno que, por razones difíciles de explicar; ha abandonado la suerte de aquellos á personas que ninguna confianza pueden inspirar, dando lugar á que el gobierno mejicano tome por pretexto el interés de los mismos acreedores, y se niegue á entregar cantidad alguna,

mientras la cuestion de la junta menor y la revision de los créditos no aclare de una vez tantos embrollos y tantos agios.

Habia una deuda sagrada, inviolable, que el gobierno español debia reconocer porque era suya; sus autoridades en Méjico durante la guerra de la independencia habian echado mano de todos los recursos, hasta de los depósitos voluntarios y judiciales; Las mismas Cortes españolas, reconociendo lo sagrado de estas deudas, decretaron en 1820, que se destinasen 40 millones anuales á su pago. Era, pues, un acto de justicia y de sumo interés para el gobierno español, hacer reconocer esa deuda pero sin confundirla de ninguna manera con la demás deuda de españoles que han contratado con el gobierno mejicano, y que lo han hecho guiados por su interés particular.

Así se explica que en la primera convencion solo entrasen aquellos créditos sagradísimos, y que el gobierno mejicano se oponga ahora á que sean considerados todos igualmente, siendo así que su origen es tan diferente. Bueno que el gobierno español protegiese á todos los acreedores, y reclamase el pago exacto de todos los créditos pertenecientes á ciudadanos españoles; pero es un deber, y deber á que no puede faltar, sin hacerse responsable inmediato de su pago, el velar por los acreedores españoles, cuyas deudas reconoció el gobierno mejicano por los depósitos, de que se apoderaron en momentos de apuro las autoridades españolas.

No ignoramos por qué se ha mostrado tanto interés por hacer entrar en la convencion española los créditos todos, de cualquier procedencia que fueran. Esta cuestion ha sido bastante ruidosa, y el señor Zayas es demasiado conocido por sus relaciones con Cristina, para que no nos podamos explicar fácilmente el secreto de este negocio. A intereses particulares se ha sacrificado el interés de los verdaderos acreedores, y sucede hoy una cosa bien singular, y es que el gobierno de una nacion extranjera, apoyándose en el interés de los mismos acreedores, se niegue á satisfacer su deuda hasta revisar todos los créditos y espurgar los que no sean de legitima procedencia.

El partido progresista se ha hecho solidario de faltas que debia procurar recayesen solo, sobre los que las cometieron. Podia y debia haber sostenido preferentemente los créditos que por el convenio celebrado por Oliver fueron reconocidos por el gobierno mejicano: esto no obstaba para que atendiese asimismo á los intereses de los demás españoles que pudieran tener créditos contra el gobierno mejicano. Pero nunca apoyar el tratado que concluyó Zayas, tratado que ha dado lugar á tantas reclamaciones, y que dará en adelante, mientras de una vez no se corten de raíz tantos abusos y tantos manejos.

CAMBIO DE PRODUCTOS.

El hecho culminante de las sociedades modernas, todo el mecanismo de la economía social está reducido á la CIRCULACION, al cambio de productos.

Resolver el problema de este cambio, es asegurar el trabajo al obrero, mejorar la condicion de las clases pobres y establecer el reinado de la justicia y de la solidaridad. Y en efecto, ¿qué es lo que diariamente pide el trabajador? Nada mas que la seguridad de vender sus productos. Si el zapalero supiera que habia de vender tantos zapatos como pudiese fabricar; el tipógrafo tantos libros como imprimiese, y así de todos los demás oficios ó productores, ¿no estarían todos contentos y satisfechos, supuesto que con la venta de sus productos podrian adquirir cuanto les fuese útil y necesario para su subsistencia?

Esté es un hecho que nadie podrá poner en duda, y que para conocerlo basta acercarse á cualquier trabajador y preguntarle lo que desea, lo que únicamente reclama. Ciertamente no habrá uno solo que pida mas de lo que acabamos de indicar, á saber: la venta de sus productos ó de sus servicios para poder adquirir otros en lugar de los que le hacen falta; es decir, poder cambiar sus productos con los que á él le son necesarios.

Si la circulacion estuviese asegurada; si los cambios no fueran nunca interrumpidos, la sociedad marcharia sin obstáculos, y el progreso se cumpliría sin conmociones y sin desastres.

Por esto hemos sentado el principio de que todo está reducido hoy á la circulacion, y que resuelto este problema, el trabajador habria conseguido de

la sociedad cuanto puede desear. Y no se crea que solo el trabajador es el único interesado en que los cambios se hagan siempre con celeridad y sin interrupcion.

El propietario se halla aun mas interesado que el obrero en que la circulacion no se paralice y en que las transacciones sigan sin obstáculos su curso natural. El propietario en una crisis industrial es tan pobre como el mismo proletario.

¿De qué sirve una casa ó un campo, si el inquilino, si el arrendador, por efecto de una crisis universal, no pueden vender sus productos, cambiarlos ni pagar?

De qué sirven los capitales si los productores no los quieren, si los empresarios hacen bancarrata; si los deudores faltan á sus pagos; si por la falta de transacciones, el capital se halla forzado á consumirse en la ociosidad?

De qué serviría la renta del tres por ciento, los billetes del tesoro, los del Banco, y todo el papel de crédito, si los contribuyentes no pudiesen pagar el impuesto y el Estado hiciese bancarrota?

¿De qué sirve el trabajo, de qué el talento, si el empresario, si el consumidor no reclaman sus servicios?

Tal es la importancia de la circulacion; sin ella no hay trabajo, no hay riqueza, no hay propiedad, no hay nada. Con ella el obrero tiene asegurado su trabajo, el propietario sus rentas y el capitalista el empleo de sus capitales.

El único modo de destruir la miseria es aumentar la produccion. Hoy todo lo que se produce en España no da para repartir á razon de dos reales por día y por cabeza. Es preciso, pues que se multiplique la produccion hasta centuplicar la que hoy existe.

Para aumentar la produccion, es necesario aumentar el trabajo, sea en tiempo, en cualidad, ó en intensidad. Es decir que los que hoy no trabajan; los parásitos, trabajen; que los que trabajan poco, trabajen mucho, y que los que trabajan mucho, trabajen mejor. Trabajar mejor es combinar mas utilmente las fuerzas, evitar las pérdidas de tiempo y los dobles empleos; es reducir por la reunion de las operaciones los gastos generales de la sociedad.

Para conseguir esto; para asegurar la circulacion y hacer que los cambios de los productos se verifiquen con sencillez y á medida de los deseos del trabajador; para proporcionar á este un trabajo seguro y convenientemente retribuido, se hace necesario determinar las relaciones del mismo cambio, y reorganizar el crédito y la circulacion en la forma que en otro artículo explicaremos.

La comision de Hacienda del círculo de los progresistas puros, sigue, según nos indican varios periódicos, estudiando con gran afan la mejor manera de cubrir el déficit sin necesidad de restablecer los derechos de puertas y consumos. El primer plan ha sufrido ya grandes modificaciones, y desde luego parece se ha renunciado al impuesto sobre la renta del Estado. Para cubrir los 15 millones que importaba esto se estiende á Ultramar el descuento progresivo sobre los sueldos de los empleados y se añaden 5 millones á lo que llaman el impuesto colectivo que ha de repartirse á las provincias.

Se ha dado ya un paso por la comision para repartir el llamado impuesto colectivo, que subirá á setenta y cinco millones: se ha calculado la poblacion y la riqueza de cada provincia, y, tomando un término medio entre una y otra base, con arreglo á esto se distribuirán las cuotas á las respectivas provincias. Hecho el reparto por las diputaciones á los pueblos, aun no ha decidido la comision cómo habrán de satisfacer estos su parte: unos quieren el inquilinato, otros la capitacion.

En resumen, he aquí el pensamiento definitivo de la comision de los puros. Aumento de 350 millones á la contribucion territorial y de 18 mas en el subsidio industrial y de comercio. Catorce millones de aumento por el descuento gradual de sueldos á los empleados de la peninsula y ultramar. Repartimiento de los 75 millones restantes hasta los 120 de las puertas y consumos á las provincias, tomando por base un término medio entre su riqueza y su poblacion. Estension de todo recargo municipal y provincial sobre la contribucion directa, supliéndose por medios indirectos los 68 millones á que hoy ascienden aquellos y que pasan al tesoro.

Si la capitacion pasase, elevándose la poblacion de España á 16 millones, vendria á salir cada persona gravada con la cantidad de 4 reales y medio.

Algo mas de esto indudablemente pagarian to-

dos los españoles por derechos de puertas y consumos. Además, si la capitacion se pagase con arreglo á la riqueza de cada uno, puesto que el capital personal vale en razon del material que cada uno posee, entonces las familias pobres no vendrian á pagar arriba de 2 reales, mientras que las ricas podrian satisfacer 20 lo mas. La capitacion podria cobrarse con suma regularidad, por medio de las cédulas de vecindad. Nosotros lo decimos sinceramente, antes que los derechos de puertas y consumos, y ya que no sea posible que una Asamblea de representantes del capital imponga á este nuevos recargos, preferimos la capitacion en la forma que acabamos de indicar, proporcional á la fortuna de cada uno, desde un mínimum de 2 reales hasta un máximo de 100.

El Clamor y La Nacion no han contestado hasta ahora á la siguiente invitacion de *La Soberanía*:

«Obras son amores, y no malas razones.»

Puesto que se trata con tanto empeño de estraviar el espíritu público sobre el desinterés y la pureza política del Sr. Cámara, el Sr. Cámara escita á Vds. á dar una prueba de verdadero patriotismo.

Ea, señores; quéjense Vds. de que se les llama *egoístas turroneros*, gente que solo aspira por todo género de medios á figurar, á obtener influencia, dignidades, goces y fortuna.

Pues bien: todavia pueden Vds. rehabilitarse á los ojos de la *Soberanía* y del país; todavia pueden Vds. purificar su patriotismo en el crisol de una prueba, de una tan sola; las demas se las guardan, pues ya sabemos qué valor inferirles...

La prueba de que hablamos, es esta; pongan usted des cuidado:

Renunciar pública y solemnemente bajo su firma, como está dispuesto á hacerlo el Sr. Cámara, á todo sueldo del Estado, á todo destino público, á toda condecoracion, á todo medro personal politico.

Obrando así, repetimos, todavia pueden Vds. hacer bueno su patriotismo y autorizar sus posiciones respectivas.

Ha llegado á esta corte el capitán general de las provincias Vascongadas, don Rafael Echagüe, llamado por el gobierno, y según dice un periódico, ya están en Madrid todos los diputados que desempeñan empleos en provincia.

Habiéndose descubierto los restos mortales de fray Luis de Leon, parece que el señor ministro de la Gobernacion se propone trasladar á esta corte, con pompa inusitada, los restos del buen poeta castellano, y que la sociedad de escritores dramáticos solicitará el honor de rodear en dicha solemnidad, las cenizas del leano y sublime cantor de *La Ascension* y de *La noche serena*.

Deseamos que así suceda y pronto.

Ha llegado á esta corte Mr. Lemonnier, consejero judicial del *Credito moviliario* en Paris.

«Despacho particular de la *Caceta de Madrid*.—*Paris 21 de marzo de 1856.* No se verificó ayer la undécima conferencia: únicamente hubo una reunion para redactar las actas. El *Morning Post* dice que ha habido una discusion en el ministerio de la Guerra para acordar los medios de traer las tropas de Crimea.»

Se ha desistido de la revista que la guarnicion y la Milicia Nacional debian tener mañana.

—El secretario de la diputacion provincial de Toledo acaba de declarar formalmente, rectificando una noticia dada por la *Epoca* y copiada por los demás periódicos, que ni el señor Salamanca la ha presentado proposicion ninguna para la construccion de aquel ferrocarril, ni por ella se le ha invitado á que lo haga, ni por consiguiente ha estado en el caso de modificar ó desechar la proposicion que se dice.

—Se ha expedido una real orden mandando que con toda urgencia se cumpla el real decreto por el cual todas las comunidades de religiosas que no lleguen al número de 12 deben ser incorporadas á otro de la misma orden.

—Parece que el diputado señor Collantes tiene preparada una enmienda para cubrir el déficit con el desestanco de la sal y tabaco que debe verificarse desde 1.º de julio de este año, cuya enmienda se funda en datos oficiales.

Proposicion para ejecutar las obras de la puerta del Sol y otras que se indican, publicando además un

gran diccionario tecnológico de la industria española minera, agrícola y manufacturera, destinado a fomentar considerablemente la riqueza de toda la nación.

Los que suscriben, asociados en la empresa industrial con varios capitalistas nacionales y extranjeros: considerando que el informe de la Comisión especial, insertado en las Gacetas de 5 y 6 de febrero último, apoyándose en los datos de planos y presupuestos de gastos que ha debido tener dicha comisión a la vista, encierra los elementos necesarios para llevar el plan a debido efecto, y creyéndose tal vez de otros medios para verificar tamaño empresa con mayores ventajas de la corte y del país; se comprometen a realizarla, estableciendo las bases que se expresarán después de entrar en algunas ligeras consideraciones.

Habiéndose ya propuesto que el gobierno condone 14 millones de reales del 25 por 100 que, en la rifa de los nuevos edificios, sería el importe del derecho de la renta de loterías; esto equivale a declarar que el valor de los citados nuevos edificios y terrenos, en que han de situarse, debe montar a 56 millones de reales; y la Comisión nombrada por real decreto de 16 de enero del año que rige, ha prejuzgado en cierto modo las ventajas del plan de los firmantes.

Es muy razonable suponer que los edificios de derribo y el terreno en que se ha de reedificar, con mas el terreno que ha de abandonarse para vía pública debe apreciarse en la mitad de los 56 millones dichos, valor de los nuevos edificios con su terreno. Luego no debe pasar de 28 millones de reales el importe de la indemnización a los propietarios.

No siendo la indemnización del uno por 100, que la citada comisión propone, suficiente para indemnizar a los inquilinos industriales, que se hallaran forzados a traspasos de consideración, y que sufrirán los quebrantos de perder su parroquia, del trastorno de mudanza, y tal vez la pérdida total de su industria; los que firman eligen para el inquilinato la base de 6 por 100 del valor de la actual propiedad, tasada en 28 millones de reales; cuyo 6 por 100 debe ascender a 1.680,000, que multiplicados por seis años de alquileres, subirán a 10.080.000 reales. De esto se desprende, que, en la indemnización de inquilinos, cuando no se funden los derechos del inquilino en verdadero quebranto por alquiler escriturado para los seis años, por quebrantos de traspaso, ó por ruina de una industria importante: los beneficios de la indemnización de inquilinos deben agregarse, al menos en parte, a los beneficios de la indemnización de la propiedad. Así es que, reasumiendo estos cálculos, se ve que ascenderán a rs. vn.:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'La indemnización de la propiedad', 'Ie. del inquilinato', and 'Total'.

El jurado que propone la comisión en una de sus muchas acertadas disposiciones, resolverá lo que deba corresponder a cada propietario, por indemnización de la propiedad y por agregación de su quebranto, en la proporción de lo que toque a la indemnización de inquilinos; y determinará igualmente lo que deba corresponder a los inquilinos, por la total indemnización de alquiler si el interesado fuere solo inquilino, ó por la parte que le corresponda en el total de la indemnización de dichos inquilinos si el interesado, por ser a la vez inquilino y propietario, debiera participar de ella; ó no hubiese podido alquilar su finca por causa de las obras proyectadas.

Se verá después con más detalles a cuánto podrá ascender respectivamente el total de las indemnizaciones de la propiedad y del inquilinato, cuyas sumas parciales, según fueren inferiores ó superiores a los guarismos de 28 millones, y de 10.080.000 rs., se aumentarán ó disminuirán en la justa proporción de las diferencias. Si las apreciaciones del jurado hicieren subir las indemnizaciones a mas de los 38.080.000 presupuestados con este objeto, en ese caso los 56 millones de productos de la rifa de los edificios se aumentarán hasta 80 millones, en la proporción que aumente el valor de la indemnización y construcción.

Sentados estos preliminares, los que suscriben hacen las proposiciones siguientes:

Primera base. La empresa verificará el derribo necesario, y construirá, en el terreno señalado al efecto, edificios bajo planos aprobados por la Academia nacional de San Fernando, en valor de 22.960.000 rs., dando a la plaza, la extensión que en definitiva se apruebe.

Segunda base. El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid quedará autorizado, por una ley especial, para crear una lotería de 402,000 billetes de sorteos, a 400 rs. de valor el billete, dividido en vigésimas partes, de 20 rs. cada una: mas 252,000 billetes de aplicación, también de 400 rs. uno, para cubrir la parte de premios, pagadera en billetes de igual división; y otros 252,000 billetes de opción, que tendrán menores y diferentes precios. Esta creación de billetes se hará bajo el plan a junto, en el que las oficinas de Loterías nacionales, después de un recuento y prolijo examen, no hallaron otro inconveniente serio que oponerle mas que la dificultad de realizarlo; dificultades que los firmantes garantizan hacer desaparecer desde luego, si se adoptan las presentes proposiciones.

Esta lotería municipal, cuyos productos manejará exclusivamente el Excmo. Ayuntamiento de Madrid con intervención del gobierno, además de proporcionar la ventaja de poder pagar en billetes la mitad del importe de los 38.080.000 rs. a que ascienden las indemnizaciones de la propiedad e inquilinos de la Puerta del Sol, caso de conformarse los propietarios con esta cláusula, dejará libres 50 millones de reales en billetes a favor de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, para que con ellos pueda indemnizar a sus acreedores; pero en la inteligencia que, de estos 50 millones, se invertirá lo mas necesario en aumento de las indemnizaciones y valor de las construcciones, si en definitiva resultase dicho aumento.

También proporcionará este plan 5 millones de reales, en cuatro años a millon anual y dos en el primero, para auxiliar y facilitar la publicación del nuevo Diccionario Tecnológico de la industria española minera, agrícola y manufacturera; obra de grande interés nacional, en 10 tomos en folio de 1,000 páginas cada uno, a dos columnas, y 10,000 figuras intercaladas en todo el texto, que representarán las máquinas, aparatos, hornos y procedimientos industriales, perfeccionados en España y en el extranjero; para cuya obra ha solicitado protección a las Cortes su autor D. Julian Pellón y Rodríguez, según aparece de la esposicion adjunta. Por este desinteresado sacrificio, consagrado a favorecer los grandes intereses materiales y la ilustración del país, resultará: que una vez cubiertos con los 5 millones todos los gastos fijos de redacción, composición, grabados, estereotipia, ajustes y demas necesarios, se podrá imprimir después un número considerable de ejemplares, y darlos al infimo precio de 50 rs. tomo lujosamente ejecutado, propagando así los adelantos del siglo en la nación, y multiplicando a lo infinito la riqueza pública.

Y por fin, este mismo plan es una activa suerte durante 25 años, por la cual sin esponer capitales, y obteniendo a lo menos un rédito anual de 3 por 100, ha de tocar un premio que no bajaré de 440 reales a cada billete, cuya suma puede elevarse a 1,200; a 8,800 y a 11,000 reales, y por acumulación de premios diferentes, puede subir hasta varias decenas de millones, necesiándose para esto la sola imposición de 400 reales en un billete, que se podrá realizar a dinero cuando se quiera, hasta con prima.

Tercera base. La empresa quedará autorizada por la ley de esta lotería edl ayuntamiento constitucional de Madrid, para pagar con billetes la mitad del importe de las cantidades que deba indemnizar a los propietarios e inquilinos. A pesar de lo dispuesto en esta base acerca del pago en billetes de la mitad del importe de las indemnizaciones por punto general, el propietario que prefiera tomarle en metálico sin esperar la suerte de los billetes, tendrá derecho a que así se verifique. La empresa, sin embargo, en tanto que no se halle resarcida de su anticipo de 10 millones de reales, pagará la mitad que habia de pagar en billetes a los propietarios disidentes de esta medida, en obligaciones de 4,000, de 2,000, de 1,000 y de 500 reales, pagables por semestres, que gozarán el interés anual de 6 por 100 desde la época de la espropiación hasta que se le satisfagan.

Tendrán solo este derecho los propietarios de fincas, y no se estiende de ningún modo a las indemnizaciones de inquilinato. Además de esto, dichos propietarios disidentes deberán sujetarse a la revision de sus liquidaciones de indemnización por segundo jurado, al tenor de la ley general de espropiación forzosa, el cual apreciará las liquidaciones del primer jurado, con respecto a los sujetos a la revision en el concepto que queda espresado, pudiendo hacer en ellas una minoración de 5 por 100 a lo menos y de 40 por 100 a lo sumo.

Y por fin, como antelamos dar toda satisfacción a los propietarios de fincas, si estos no quieren ni billetes, ni obligaciones, ni otra cosa mas que dinero en el acto de la espropiación, el jurado de revision tendrá derecho a rebajar desde 10 hasta 50 por 100 en el aprecio hecho con las miras generosas del primer jurado; pero en estos casos los billetes de lotería correspondientes, quedarán a favor de la empresa.

Cuarta base. Por dicha ley quedará tambien autorizada la Empresa para rifar en lotes ó en globo, segun estime conveniente, los edificios que construya en la Puerta del Sol y en sus inmediaciones, por el valor de 56 millones al mínimum, y de 80 millones al máximum.

Quinta base. Mediante las anteriores bases, la empresa satisfará lo siguiente:

Primero. Con los billetes de la lotería del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, pagará la mitad del importe de las indemnizaciones al máximum, ó sean 19.040,000 rs. vn. en la forma arriba espresada.

Segundo. De los productos de la rifa de los edificios construidos por dicha empresa, abonará en metálico al mínimum. Rs. vn. 1.º La otra mitad de dichas indemnizaciones. 19.040,000 2.º Se cobrará de sus anticipos de construcción. 22.960,000 3.º Beneficiará el resto, que importará. 14.000,000 Total. 56.000,000

Sesta base. En la ley se establecerá que las personas indemnizadas por parte de su crédito en billetes, no podrán arrojar estos a la circulación en el mercado, en recompensa de cuya restricción se les garantiza el 475 por 400 a lo menos de su valor nominal al cabo de los 25 años, pudiendo solo enagajarlos privadamente de una vez si les conviene, por medio de escritura pública, cuyas circunstancias irán espresadas en los billetes mismos.

Séptima base. Como en esta obra, que los que suscriben emprenden mas bien por patriotismo que por ambición de lucro, han de allanarse a todas las condiciones que reducen en conocido bien general de la nación: de los 14 millones que deben ser el merecido premio de sus desvelos y leal combinación, desde luego aprontarán en dinero efectivo, cuando se le adjudiquen las obras y queden aprobadas estas proposiciones por las Cortes y por S. M., las cantidades siguientes, reintegrables de los primeros productos de la lotería: Rs. vn. 1.º Para comenzar a pagar los premios a los billetes de la lotería del Excmo. Ayuntamiento Constitucional y las indemnizaciones, segun queda ofrecido. 3.000,000 2.º Para comenzar a sufragar los gastos de redacción, composición, grabados, estereotipia y demas del gran Diccionario Tecnológico, escrito por el Sr. D. Julian Pellón y Rodríguez, segun arriba está mencionado. 2.000,000 3.º Para gastos de impresion de billetes y demas necesarios. 3.000,000 Total. 10.000,000

Cuyo pago aseguran los que suscriben, aprontando 1.000,000 de reales en el término de quince dias tan luego como se les adjudiquen las obras, y obligándose, con depósito ó con garantía de casas de toda responsabilidad, al apronto de otro millón de reales en cada uno de los siguientes nueve meses.

8.º base. Los que suscriben harán análogas proposiciones a las que acaban de referirse a los edificios de la Puerta del Sol: 1.º Para construir el arrabal ó pueblo, que se llamará La Esmeralda, en el sitio que abraza desde el camino de Vicálvaro al ferro-carril de Aranjuez.—2.º Para construir las manzanas en la montaña del Principe Pio, segun quiere el Planamiento Real.—3.º Para la extensión de las murallas mas allá de Chamberí. Estas tres obras constituirán un proyecto igual al de la Puerta del Sol, pero independiente para no involucrar unos intereses con otros.

Tales son las proposiciones y ventajosos proyectos concebidos por los firmantes, que al ofrecerlas a la meditación de los señores Diputados y del país, abrigan la esperanza de que se apoyarán en el seno de las Cortes y en el Ministerio, adoptando este plan de tan pública utilidad, que podrá servir de norma y de base para muchas obras destinadas al engrandecimiento de la nación, a cuyo efecto formalizan aquellas desde luego ante el Gobierno y las Cortes por escrito de esta fecha.

Madrid 15 de marzo de 1856.—José Antonio de Rute, ca-

pitista.—Julian Pellón y Rodríguez, profesor de ciencias aplicadas a la industria.—José Acebo, arquitecto de la Academia nacional de San Fernando.—José Pellicer, agente de negocios.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de ayer solo contiene algunas leyes sobre ayuntamientos y diputaciones, sancionadas de las que la Asamblea discutíó ultimamente.

Además publica las siguientes bases generales que deben servir de fundamento a las contrata de fabricacion de armas con destino a la Milicia nacional del reino.

1.º Todo particular ó corporación que presente proposiciones de contrata de armas con destino a la Milicia nacional deberá espresar en ellas que acepta previamente estas bases, y se sujeta a los reconocimientos y pruebas que en la mismas se establecen. Deberá ademas manifestar en su proposición:

1.º El número y clase de armas que se propone construir.

2.º El tiempo que tardará en entregar el total, y el número de las que facilitará mensualmente.

3.º El precio definitivo de cada arma, y la manera con que se han de efectuar los pagos, en el caso de no hacerse el adeudo a que se refiere la base quinta.

4.º Mientras otra cosa no se determine, el modelo para fusiles será el fusil liso, modelo de 1854, aprobado para el ejército por real orden de 30 de noviembre del mismo año; y para las carabinas rayadas de infantería, la adoptada para los batallones de cazadores del ejército por real orden de 19 de julio de 1855. Para las demas armas de fuego y para las blancas, el ministro de la Gobernación, oyendo a la inspección general de la Milicia nacional, y si lo tuviese por conveniente a la dirección general de artillería, fijará los modelos que crea mas convenientes.

5.º Todo contratista de armas de fuego concentrará la construcción de estas en un solo pueblo, que es en el que deberán tener lugar los reconocimientos y pruebas, quedando obligado a proporcionar el local en que las mismas hayan de tener lugar.

6.º Será de cuenta del ministerio de la Gobernación el facilitar los modelos de armas, el banco de pruebas y los juegos de baquetones, calibradores y escantillones necesarios para los movimientos y pruebas de las armas de fuego, así como la pólvora necesaria para las mismas.

7.º Si el gobierno lo creyera oportuno, se adelantará al contratista el 10 por 100 del valor del armamento contratado exigiendole al efecto la correspondiente fianza que garantice en todo evento el pronto reintegro de la cantidad adelantada.

8.º Para el caso en que el contratista no hubiese hecho entrega de todo el armamento al cabo del tiempo convenido que debe establecerse segun la base primera, se estipulará por un artículo de la contrata el castigo a que se somete el mismo por los perjuicios que semejante falta ocasiona, el cual deber ser una rebaja del precio de las armas que hubiese dejado de entregar por cada mes que retarde su entrega. La fianza a que se refiere la base quinta, ó una nueva en el caso de no haberse hecho adelanto alguno al contratista, servirán de garantía a la anterior disposición.

9.º Los reconocimientos y pruebas de las armas de fuego se harán por el oficial de artillería y el maestro examinados destinados al efecto, y tendrán lugar en la misma forma que se practican por el cuerpo de artillería en las fábricas de Oviedo y Plasencia.

10.º El armamento construido deberá entregarse mensualmente al comisionado que nombre el gobierno, y si es de fuego en presencia del oficial de artillería y del maestro examinador con el objeto de que éstos puedan verificar en el acto el último reconocimiento, y asegurarse de que las piezas que constituyen el arma que se reconozca son las mismas que reconocieron y aprobaron a cuyo efecto deberán haberse estampado en ellas por el maestro examinador la marca y contraseña correspondientes.

11.º En el caso de hacerse el adelantado que prefija la base quinta, los pagos se verificarán mensualmente en el Punto que se estipule, después de la entrega de armas a que se refiere el artículo anterior, y serán del valor a que asciendan dicha armas, rebajado un 10 por 100 para reintegrarlo adelantado por el Estado. La fianza no se devolverá hasta que haya sido entregando todo el armamento contratado.

12.º Todo contratista de armas blancas establecerá, como base de su contrata, la obligación de adquirir las hojas de las espadas y sables, así como los juegos de cuchillas y regatones para lanzas en la fábrica de armas de Toledo, y de construir las con arreglo al modelo que se adopte y a que se refiere la base 2.ª

13.º El reconocimiento de las armas blancas se verificará con presencia de los modelos por la comisión que tenga a bien nombrar el Ministro de la gobernación, pues bajo el concepto expresado en la base 10 no se necesita al efecto de la inspección facultativa del cuerpo de Artillería.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Voto particular de los Sres. Garcia (D. Diego), Llanas, Zafra, Figueroa y Sanchez Silva.

Los individuos de la comisión de presupuestos que suscriben, han examinado detenidamente el proyecto presentado por el Sr. ministro de Hacienda para nivelar los presupuestos de 1856 y seis primeros meses de 1857; y con hon lo sentimiento, pero siguiendo las inspiraciones de su conciencia en el cumplimiento del sagrado deber que les han impuesto los pueblos, se ven en la necesidad de separarse de sus dignos compañeros y formular aparte su opinion particular.

Antes de pasar a establecer los fundamentos en que la apoyan, cumple a los que suscriben hacer la enérgica al par que noble y sincera protesta de que ningún espíritu de hostilidad contra el señor ministro de Hacienda en particular, ni contra el gobierno de S. M. en general, les guía; que ninguna disidencia política les mueve, ningún deseo ni propósito de variar la marcha general de los negocios influyen en su ánimo para consignar una opinion discordante en algunos puntos de la que ha manifestado el digno señor ministro, encargado en la actualidad del departamento de Hacienda.

Hacia esta protesta para desvanecer inconvenientes é injustas interpretaciones, los que suscriben debían dejar consignado tambien que aspiran tanto como el que mas a presentar los presupuestos de 1856 y seis primeros meses de 1857, nivelados del modo mas eficaz, estable y fijo, proporcionando al gobierno de S. M. cuantos recursos permanentes y seguros necesita para cubrir por completo las atenciones del servicio público.

Su descontento pues no se apoya sino en la profunda creencia de que los medios que proponen son mas equitativos en su repartimiento de mas seguros rendimientos para el gobierno, menos gravosos para los pueblos, mas fáciles de administrar, y mas conciliables en fin con la opinion pública; condiciones todas de política administrativa y de justicia eco-

nómica que fortalecen el edificio de la situación creada por la revolución de julio, en reduciendo en él la claridad, el orden y la buena administración, sin las cuales no correspondieran dignamente a las necesidades de la época y a los deseos de la nación.

Un solo interés por tanto guía a los firmantes, interés puro, noble y elevado, que es el mismo que anima al gobierno de S. M. y a la inmensa mayoría de la nación: el bien de nuestra patria, víctima por largos siglos de malas pasiones y de errores que la han detenido constantemente en el camino de la civilización y de su engrandecimiento.

Pasando ahora a esponer brevemente los principales fundamentos del sistema que los firmantes presentan, no pueden escusarse de indicar, siquiera de paso sea, que ellos se hallan basados en principios administrativos que por su armonia con nuestros dogmas políticos son corolarios y lógicas consecuencias de ellos. Tales son la mayor sencillez posible en la administración y contabilidad, la mas equitativa igualdad proporcional en la imposición de las cargas públicas, la distinción justa y conveniente entre la vida económica del Estado en general y la interior de las provincias y de los pueblos.

El partido progresista no se halla hoy en el poder sino a consecuencia de los desórdenes administrativos pasados, y a condición de gobernar con los principios de justicia, igualdad, economía y conveniente descentralización que sirven de lema a su bandera. Prescindiendo de estos principios en las medidas que adopte, es desprestigiarse y hundirse para siempre bajo el anatema nacional.

Al tratar pues de cubrir el déficit de 202 millones que presentan los gastos votados por la Asamblea comparados con los recursos propuestos en el presupuesto de ingresos ordinarios, admitiendo entre estos los 40 millones de aumento en las rentas de aduanas y 94 millones de productos de Ultramar, era natural que, guiados por aquellos principios, procurasen los firmantes dos cosas: primera, disminuir cuanto fuera posible el nuevo gravamen que a los contribuyentes, es forzoso imponer; segunda, hacer la imposición de un modo equitativo a fin de obtener en cuanto sea posible que se realice el precepto constitucional que establece que todos los españoles contribuyan a soportar las cargas públicas en proporción a sus haberes, y no sufran el recargo una clase de la sociedad, quedando casi libres del todo las demás.

Para conseguir el primero de dichos fines, el único medio que los angustiosos y apremiados circunstancias presentes nos permiten es el desmento gradual sobre los haberes de los empleados y del clero, exceptuando al ejército armado, la marina, los carabineros y las monjas en clausura, en vez del uniforme que propone el gobierno; porque esta diferente forma adoptada ya por el Sr. Collado en 1855 y establecida como ley en la de presupuestos de 1855, sobre aumentar los ingresos del Tesoro, establece una proporción mas equitativa entre todos los que de él perciben haberes.

Si los firmantes hubieran podido tener a la vista los presupuestos de nuestras provincias de Ultramar, quizá no se aumentarían para disminuir los recargos que a las clases productoras se ven en la necesidad de imponer, al único medio que acaban de indicar, porque abrigaban la opinion de que los subsidios con que dichas provincias deben asistir al gobierno central de que dependen, podrían ser mayores que los presupuestados por el gobierno. El estado de riqueza de aquellas comarcas y la justa proporción con que deben concurrir con las provincias del continente al sostenimiento del Estado de que forman con ellas parte, autoriza sobradamente esta opinion. Pero la falta de datos concretos y determinados para resolver esta cuestion, priva a los que suscriben de contar con seguridad con un mayor ingreso por este concepto, si bien les deja la esperanza de que las reformas y economías que introduzca en dichos presupuestos la comisión encargada de examinarlos, dará indudablemente este resultado.

Para conseguir el segundo de los fines espresados arriba, a saber, la mayor igualdad posible en el repartimiento de los nuevos gravámenes que al país es forzoso imponer, los firmantes se han guiado por las siguientes doctrinas:

La contribución de puertas no es propiamente en la mayoría de los casos una contribucion local, porque no la paga siempre la población consumidora, sino que frecuentemente por el gran surtido que afluye a las poblaciones populosas, se reparte entre el consumidor, entre el traficante y el productor; y segun es el estado del mercado así se reintegra ó no el traficante, que es el que directamente la satisface a su entrada; pero el hecho económico indudable es que todo aumento de derechos a un artículo disminuye su consumo, y abarata por consiguiente su precio en el punto de producción. Por consecuencia es evidente que los derechos de puertas imponen un gravamen real y efectivo a la agricultura, y por lo tanto que se paga en parte por los cosecheros de los artículos sometidos al espresado derecho.

El señor ministro de Hacienda restablece el derecho de puertas, y los firmantes se ven en la triste necesidad de aceptarlo; pero el señor ministro, que sin duda no se ha detenido a considerar que este este restablecimiento impone ya como hemos demostrado un gravamen a la agricultura, aumenta a contribucion territorial en 34 millones de reales, sosteniendo los recargos que hoy sufre, con los cuales se elevan a 402 millones; y al propio tiempo que tan fuertes gravámenes impone a la agricultura, omite por completo todo recargo a la contribucion industrial y de comercio. La injusticia y la contradicción con los principios que dejamos apuntados arriba, no pueden ser mas notorias. ¿Qué privilegio tienen las industrias y el comercio para no sufrir recargo alguno cuando la propiedad y la agricultura sufren doble? Ninguno ciertamente. El sistema constitucional, que es un sistema de igualdad y de justicia, establece terminantemente que todos los elementos de riqueza existentes en el país contribuyan a solventar las cargas públicas en razon a los valores que representan, y a las utilidades que proporcionen.

En lugar de esta contradicción y de esta injusticia, intolerables en una época de legalidad y de orden verdadero, los firmantes adoptan el sistema de recargar a la contribucion territorial 50 millones anuales, anulando todos los arbitrios impuestos sobre la misma para gastos provinciales y municipales, y la cobranza para el Tesoro de lo que para dichas atenciones se hallan impuestos sobre la contribucion industrial y de comercio.

Este medio, sobre proporcionar al Tesoro 60 millones en los ingresos mas seguros y saneados con que cuenta, concilia los derechos de los propietarios y colonos con los de los industriales y comerciantes de un modo tan ventajoso, que sin pagar unos ni otros mayor cuota que la que hasta hoy han satisfecho, y si menor en algunos casos, vienen a igualarse en la localidad, cual quiera que sea el medio que la diputación ó el ayuntamiento acuerden; pues hasta, en el estremo de adoptarse el del reparto vecinal se verán auxiliados con las cuotas que han de satisfacer muchos vecinos hasta hoy exenta de toda contribucion ó gravamen.

Otra ventaja de este seguro aumento de ingresos fijos y saneados es la de poder disminuir considerablemente el cupo de la nueva contribucion que en equivalencia a los consumos tiene que imponerse al país.

Esta ventaja es tanto mas aceptable, cuanto que sin gravar mas a los pueblos, sino por el contrario beneficiándolos, proporciona a las Cortes el medio de sostener la abolición de la contribucion de consumos como renta del Estado, sosteniéndola solo como los pueblos la han sostenido después de su abolición, como arbitrio municipal, haciendo por otro lado mas notables, mas fijos y permanentes los ingresos del Tesoro, porque los rendimientos de la contribucion indirecta siempre han de sufrir mas quebrantos y pérdidas que los de las contribuciones directas que los firmantes aplican por completo al Tesoro nacional.

Otra ventaja tiene el sistema que los firmantes tienen la honra de someter a la deliberación de las Cortes, y consiste en la mayor facilidad de administrarse y en lo mucho que simplifica la contabilidad. La actual administración rentística envuelve una complicación extraordinaria, y se opone a la igualdad proporcional con que deben levantarse las cargas públicas. Segun ella, los pueblos y las provincias son participes con el Estado en los impuestos territorial é industrial; en el primero pueden imponer hasta el 3 y 20 por 100 de recargo; en el segundo hasta el 10 y el 25 por 100.

De aqui resulta una serie infinita de combinaciones que constituyen otras tantas desigualdades, porque en unos pueblos se recarga con el máximum la contribucion territorial, dejando libre la industrial, ó vice-versa; en otros se recarg

la contribucion territorial para la provincia, y la industrial para el municipio; ó al contrario; en otros, quizá próximos, no se hace recargo ninguno desmenuando los rendimientos y valores de las propiedades y de los frutos, y dando lugar á franquicias en ciertas localidades que caen en perjuicio de las inmediatas. El municipio puede escoger desde 18 hasta el 45 de recargo entre 360 tipos. La provincia puede escoger desde 18 hasta el 48 entre 144 tipos. Combinense entre sí estas escalas, y se obtendrá una idea aproximada de la multitud de desigualdades que, diferenciando las cuotas con que los contribuyentes subvienen á los gastos públicos. Esta estrema desigualdad, no sólo anula por completo el precepto constitucional que queda convertido en un axioma teórico, de cuya aplicacion no se cuida la administracion, sino que exige un personal numeroso para los repartimientos y contabilidad, el cual es de todo punto innecesario si se acepta nuestro pensamiento.

Mengua seria del partido progresista sostener tan absurdo sistema ideado por la escuela moderada para centralizar en manos del gobierno la vida económica de la provincia y del municipio. Las Cortes constituyentes, que tan liberales se han mostrado al constituir políticamente el país, no pueden menos de ser consecuentes con sus principios al tratarse de la administracion rentística, relevando al gobierno central de esa facultad de recaudar por cuenta de las diputaciones y ayuntamientos, y en union con la cuota principal, los arbitrios presupuestados para cubrir sus particulares atenciones, y de la impropia obligacion de ir entregando á unos y otras las cantidades por su cuenta recaudadas. En nuestras doctrinas estos medios que rebajan la dignidad y el carácter del poder central y complican la administracion y contabilidad, dando lugar á un trasiego de fondos inmotivado, y á pérdidas y gastos innecesarios, y á fatigas y demora en el cumplimiento de las obligaciones provinciales y municipales, son insostenibles. ¿Se retirarán las actuales Cortes constituyentes sin haber dado este paso racional, prudente y liberal en la administracion rentística? ¿Renunciarán á dejar puesto este sello de sus doctrinas, ya que, por circunstancias, no les permiten corregir el actual sistema tributario radicalmente según lo aconsejan los buenos principios? No es posible. Y tanto menos, cuanto que el medio que proponen los firmantes es mucho más sencillo y fácil en su aplicacion, y que por otra parte, si bien concede á los ayuntamientos y diputaciones la justa libertad que deben tener para acordar los medios que crean más convenientes para subvenir á sus necesidades locales, lo hace sin embargo de tal modo que quedan siempre á salvo los derechos é intereses generales, y haciendo necesaria la regla de que los medios adoptados se apliquen de un modo igual á todos los vecinos en justa proporción á sus haberes.

En virtud pues de los anteriores principios, los firmantes, para cubrir el déficit de 202 millones que resalta en los presupuestos del corriente año, proponen los medios siguientes: 50 millones; aumento anual á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, cesando los recargos especiales que para atenciones del presupuesto provincial y municipal pesan hoy sobre ella. 18 millones; aumento anual que se obtendrá en el corriente año, si el Tesoro cobra no sólo la cuota principal del subsidio industrial y de comercio, sino los recargos especiales que para cubrir el presupuesto provincial ó municipal gravitan sobre él, cesando como en la contribucion de inmuebles la facultad de recargar especialmente dichas cuotas. 54 millones; descuento gradual sobre los haberes de los empleados y del clero, en vez del uniforme que propone el gobierno. 60 millones; derechos de puertas en las capitales de provincia y puertos habitados. 20 millones; impuesto colectivo repartido entre los pueblos no sujetos al derecho de puertas.

202 millones en junto. En su consecuencia, los firmantes, descartando la parte relativa á los derechos de puertas por hallarse en ella conforme con la mayoría de la comision, tienen la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

- Artículo 1.º Se fija en 350 millones de reales anuales la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de satisfacerse en 1856 y seis primeros meses de 1857.
Art. 2.º A ningún pueblo ni contribuyente se le podrá exigir más de un 13 por 100 de su verdadera riqueza imponible.
Art. 3.º Si la administracion, por falta de datos exactos ú otros motivos, impusiera á cualquier pueblo mayor cupo, que el que le corresponda satisfacer al respecto del tipo señalado, se le indemnizará del exceso, previa comprobacion de su capacidad tributaria, por los medios establecidos ó que se estableciesen.
Art. 4.º Igual indemnizacion tendrá lugar respecto de los contribuyentes cuando éstos demuestren que se les exige más del 13 por 100 de su riqueza líquida, si reclaman de agravio dentro de los plazos señalados.
Art. 5.º Para cubrir el cupo de cada pueblo no podrá imponerse ni exigirse nunca á los propietarios que tengan sus tierras arrendadas, sean vecinos ó forasteros, cuota mayor del 13 por 100 de la cantidad líquida del arrendamiento si consta de escritura pública, ó en su defecto de la que se calcule por las condiciones del arriendo. Si consistiere en granos,

se valorarán estos por los tipos que se hayan fijado en cada partido judicial para capitalizar las fincas de bienes nacionales. Lo que falte hasta el completo del cupo de cada pueblo se repartirá entre los demás contribuyentes del mismo, sin perjuicio de igualarlos con aquellos é indemnizarlos, justificada que sea la imposibilidad de repartir dicho cupo sin traspasar el tipo máximo fijado por regla general.

Art. 6.º Se aumentará el cupo de cada pueblo con el 1 por 100 de su importe, en calidad de fondo supletorio, con destino á cubrir las partidas fallidas, bajas proteladas de perdones por calamidades, gastos de comprobacion de quejas de agravios, y formacion de la estadística territorial de los pueblos.

La administracion publicará por medio de la Gaceta y de los Boletines oficiales, en el mes de enero de cada año, la existencia ó inversion de dicho fondo.

Art. 7.º La contribucion industrial y de comercio consistirá en el año de 1856 en la cuota principal que se haya repartido con los recargos que se hayan impuesto para atenciones provinciales y municipales, los cuales percibirá el Tesoro por completo. El importe y repartimiento de esta contribucion para 1857 se fijará con arreglo á las bases que establezca la comision nombrada para su reforma.

Art. 8.º Ningun recargo especial se podrá imponer en 1856 y seis primeros meses de 1857 sobre los cupos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, ni sobre las cuotas del subsidio industrial y de comercio para cubrir los presupuestos provinciales ni municipales.

Art. 9.º El descuento general sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro se exigirá desde la publicacion de la presente ley de todos los individuos, incluidos los del clero, y con la sola escepcion de los cuerpos armados del ejército y marina, carabineros del reino y mojas en clausura, al tenor de la escala siguiente:

- Hasta 6.000 rs. inclusive el 10 por 100.
Desde 6.001 á 12.000 el 12 id.
Desde 12.001 á 20.000 el 14 id.
Desde 20.001 á 50.000 el 16 id.
Desde 50.001 á 100.000 el 18 id.
Desde 100.001 en adelante el 20 id.

Art. 10.º Se establece una contribucion que se denominará impuesto colectivo por la cantidad de 20 millones de reales anuales, que satisfarán directamente al Tesoro todos los pueblos que paguen derechos de puertas. Esta contribucion tendrá para la Hacienda el carácter de responsabilidad colectiva de provincias y pueblos para el pago de sus respectivos cupos, y los mismos plazos de recaudacion que los de las contribuciones directas.

Art. 11.º El gobierno, teniendo presente la riqueza territorial, industrial y comercial y el número de almas de los pueblos de cada provincia someterá á este impuesto, señalará el cupo total con que por dicho concepto han de contribuir colectivamente.

Art. 12.º Las diputaciones provinciales por las mismas bases darán la derrama sobre los expresados pueblos.

Art. 13.º Las reclamaciones de agravio que deduzcan las diputaciones provinciales sobre el señalamiento de cupo á su provincia, se resolverán en Consejo de ministros, previo informe del tribunal contencioso-administrativo ó del que le sustituya.

Art. 14.º Las reclamaciones de agravio de los ayuntamientos se resolverán por la diputacion provincial, quedándoles á aquélos el recurso de apelacion al gobierno.

Art. 15.º Ninguna reclamacion de agravio producirá el efecto suspensivo de la marcha de la administracion.

Art. 16.º Tan luego como empiece á regir la presente ley, y en lo sucesivo en las épocas que el gobierno determine, las diputaciones provinciales harán un reparto anual para cubrir su presupuesto imponiendo á cada uno de los pueblos y ciudades que forman la provincia la cuota que les correspondiera en proporcion de lo que paguen al Tesoro por los tres conceptos de contribucion de inmuebles, subsidio industrial y de comercio, y subsidio colectivo. Las capitales y puertos habitados que por tener derecho de puertas no pagan subsidio colectivo, serán considerados para dichos repartos como si le pagasen, calculando el que en tal caso le correspondiera con arreglo á las bases que marca el art. 22.

Art. 17.º Hecha por las diputaciones provinciales la designacion á cada pueblo de los cupos con que han de contribuir, el ayuntamiento los adicionará con la suma necesaria á cubrir el presupuesto municipal del año ó el déficit que el mismo presente, y llamará á su seno un número cuadruplo al de los individuos que le compongan y que representen por iguales partes á los propietarios, colonos, fabricantes, comerciantes por mayor, artesanos, tenderos ó vendedores al por menor de los artículos imponibles y jornaleros.

Art. 18.º El ayuntamiento y asociados para cubrir la suma total que por los tres conceptos de subsidio colectivo, presupuesto provincial y presupuesto municipal resulte, acordarán la adopcion que tengan por más conveniente de los siguientes medios:

- 1.º Imposicion de arbitrios sobre la introduccion en pueblo ó la venta al por menor de los artículos comprendidos en la tarifa adjunta que señalen, siempre que aquellos no excedan á los que se exigen al mismo artículo en las capitales de provincia de tercera clase por el concepto de derechos de puertas.
2.º Imposicion de arbitrios sobre la venta al por menor de artículos no comprendidos en la tarifa, siempre que no excedan aquellos del 10 por 400 del valor del género en el pueblo.
3.º Establecimiento de algun otro arbitrio local que

juzguen conveniente, siempre que no resulte, en menoscabo de la propiedad, de la industria ó del tráfico.

Art. 19.º Repartimiento vecinal. Adoptado el acuerdo, el ayuntamiento hará la propuesta de los medios elegidos á la diputacion provincial, acompañando al acta original de aquél las observaciones que crea convenientes.

Art. 20.º La diputacion provincial aprobará los medios propuestos, modificándolos si lo juzgare justo. Del acuerdo de la diputacion podrán apelar los ayuntamientos ó los asociados á estos para tomar el acuerdo al gobierno. Este recurso no tendrá nunca el efecto de suspender la ejecucion del acuerdo de la diputacion.

Art. 21.º Solo en los pueblos menores de 500 vecinos podrán establecerse puestos públicos con la venta esclusiva al por menor, siendo indispensable en este caso que el acuerdo del ayuntamiento con un número de vecinos cuadruplo del de los individuos que le compongan, los cuales representen las clases mencionadas en el art. 17, y que apruebe dicho acuerdo la diputacion provincial.

Art. 22.º Los ayuntamientos de los pueblos donde se establezca la venta exclusiva, rectificarán los precios de los especímenes de cuatro en cuatro meses á peticion del síndico ó del abastecedor.

Art. 23.º En los pueblos donde se halle establecida la exclusiva no podrán impedirse las ventas al por menor á los fabricantes y cosecheros por el producto de sus fabricaciones y cosechas pagando los derechos correspondientes.

Art. 24.º Cuando el todo ó parte de la cantidad que haya de pagar un pueblo por subsidio colectivo y cupos provincial y municipal, deban satisfacerse por repartimiento vecinal, se hará este entre todos los vecinos con escepcion de los simples jornaleros, tomando por base del mismo las utilidades líquidas que se les calculen por su riqueza territorial, industrial ó comercial y haberes que por razon de sueldos, pensiones, i.ualas, censos ú otro cualquier concepto disfruten.

Art. 25.º Para hacer este repartimiento se asociarán al ayuntamiento los representantes de las clases de que habla el art. 23, excepto los de los jornaleros, que serán reemplazados por otros que representen á la clase que percibe haberes por los conceptos expresados en el artículo anterior.

Art. 26.º Este repartimiento será espuesto al público para oír las reclamaciones de los contribuyentes, despues de lo cual pasará á la aprobacion de la diputacion provincial, que resolverá definitivamente las quejas que aquellos hayan presentado.

Art. 27.º Desde 1.º de abril de este año queda suprimida la contribucion que, con el nombre de 5 por 100 sobre el importe de los arbitrios municipales, estableció el real decreto de 31 de diciembre de 1839.

Art. 28.º Se autoriza al gobierno para que dicte las instrucciones y reglamentos convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley, fijando reglas seguras con estricta sujecion á las cuales deberán proceder en un todo las diputaciones provinciales y los ayuntamientos.

Palacio de las Cortes 10 de marzo de 1856.—Diego Garcia.—L. de los Llanos.—J. Alvaro de Zafra.—Laureano Figuerola. M. Sanchez Silva.

CRONICA DE LA PRENSA.

El Sur se entretiene en describir ciertas prácticas tradicionales prodigando el incienso y adulacion. Es sensible que, confundiendo las ideas, juzgue ser altas y recomendables las prendas sociales que adornan á las personas que ocupan el poder y que por lo tanto está resuelta la cuestion política. Plus ultra.

Despues se ocupa en lamentar que aun despues de 40 años no se hayan arraigado las buenas prácticas de la libertad y que las pasiones se mantengan exacerbadas. Preguntada las causas de este fenómeno á los moderados.

La España beata y compungida prorrinme en lastimosos ayes y halla muy grande el espectáculo de ver á los pies de la magestad Divina á la magestad humana. Pues bien; hé aquí lo que nosotros apetece-mos, la reintegracion del ser humano en la plenitud de su soberania; queremos ver en cada hombre al rey de la creacion, al hijo privilegiado del gran arquitecto: le queremos libre, con dignidad, y feliz. Entonces será magestuoso y sublime el acto á que alude la España.

El Parlamento, mas mundano y constitucional que los dos colegas anteriores, se ocupa, en estos solemnes dias, de puertas y consumos. Debiera procurar abrirse la puerta del cielo; ya que por desgracia la puerta del Sol y la sublime puerta están, para siempre, arruinadas por las mezquinas ambiciones de polacos y rusos; y á causa del abandono de tan nobles causas por partes de los pretendidos amigos del pueblo.

El Occidente, toma tambien el tono plañidero, habla de religion, de monarquía etc., para dar cuenta de las procesiones y demás prácticas, propias de los pasados dias, sobre todo el tiempo favoreció para el mayor brillo de la fiesta. Para verdades el tiempo.

El Clamor Público, se ocupa de la cuestion de Hacienda y con este motivo de los diversos centros de la Asamblea. No cree aceptables los planes propuestos; por ellos. Concluye con el siguiente párrafo muy significativo, é imparcial sobre todo cuando se cobra veinticinco mil duros.

Por fortuna semejantes medios serán ineficaces: y la brán de estrellarse contra el patriotismo de los diputados progresistas. Los invitamos, pues, lo mismo que á cuantos deseen el bien de la patria, á que sobreponiéndose á pueriles resentimientos de partido y sacrificando, si necesario fuese, proyectos que mas adelante podrán ser útiles, se asocien á las ideas del gabinete y acuerden de consumo lo que conviene para sacar á la Hacienda del estado de penosa interinidad en que se encuentra.

La Soberania, despues de tomar acta de los absurdos y errores, en que caen ciertos hombres, por no comprender siquiera lo que es política, dá la siguiente luminosa definicion.

Debe por política entenderse; el arte de conducir un Estado á su perfeccion; la regla inalterable de todos los elementos que componen la vida social; el modo de empeñar todas las fuerzas vivas del país, en la via del beneficio común; la fórmula general, orgánica, que empalma sabiamente el interes individual con el de la coleccion; el desarrollo del bienestar, de la libertad positiva y de las luces; de la inteligencia, de la moralidad y de las virtudes públicas y las relaciones del ciudadano con el gobierno.

La Discusion, examina las modificaciones y transformaciones, por que ha pasado la monarquía, á semejanza de toda otra institucion feudal y aristocrática y con este demuestra la ineficacia de los esfuerzos, que hace el doctarismo por reconquistar su influencia y constituirse.

La Asociacion, demuestra los graves perjuicios y la honda perturbacion que ha producido en España el espíritu de la empleomanía. Enumera la influencia perniciosa que sobre la sociedad ejerce y los medios que deben emplearse para estirpar esa mania, fuerte perenne de esas subversiones y trastornos estériles.

El Leon Español, como periódico facultativo trae largos de talles del parto de la condesa de Teba.

CORREO ESTRANJERO.

El reinado de Luis Felipe es la apoteosis del egoísmo, es el individualismo en accion, el yo glorificado. La política de los intereses materiales ha abogado las aspiraciones nobles y elevadas y ocurrieron multitud de crímenes horrosos que llevaron á los corazones el espanto y á la conciencia de todos la certeza del malestar profundo, del vicio radical, que minaba una sociedad, así constituida. El pauperismo acrecia, á medida que unos cuantos acaparadores y agiotistas se enriquecian y atesoraban los millones de la Francia. Los derechos políticos, cercenados poco á poco, iban convirtiéndose en ridicula farsa el sistema parlamentario en un país de 36 millones de habitantes, solo un millón de ellos gozaba de influencia y participacion en el gobierno.

Entonces parte de todas las clases, de todos los partidos un grito de horror.

Cada fraccion protesta por su parte contra la inmoralidad.

Ministros concusionarios son llevados ante el tribunal y condenados á penas infamantes.

18. cima del mundo y de los hombres; amar en la tumba, amarla y morir amándola! Y me parecía, que una voz angélica, quebrando las ondas del silencio, llegaba hasta mí, —¡Amar, amar siempre, amarte mas allá de la muerte y morir amándote, La virgen del cuadro me sonreía, y me dormí en aquella sonrisa. Y la vi entre sueños llegar á mi alma y murmurar. —¡Amados; pobres niños! ¡amados, y subid al cielo! Al día siguiente salí llevando el cuadro escondido entre las ropas. Como la paloma, esconde entre las alas sus huevecillos. Y otra vez subí las mismas escaleras, y llamé á la misma puerta, trémulo, inquieto, palpitante, —Os esperaba, amigo mio. —Tomad, tomad vuestra reliquia.... no puedo llevarla conmigo, no tengo fuerzas para olvidar. —¡Callad!... ¡he sufrido tanto! —Somos hermanos por el dolor, ¿no es verdad? Hice un esfuerzo para seguir. —¿Por qué no hemos de ser hermanos por el amor? Ella no respondió.

15. Dejé al cielo y bajé á la tierra. —¿Y el papel? me preguntó el condenado. —Lo entregué. —Gracias, jóven. ¿Y ella? —Le enseñé el humilde cuadro de la virgen. —¿Vuestro? —Si, mio, mio para siempre. Temi que aquél hombre me lo robase, y cerrando la puerta de su prision, salté á la calle como un loco. —¡Llegué á mi casa. —Es decir, á mi de syan, lóbrego como mi pasado, y negro como mi porvenir. —Su única ventana era mi sitio predilecto, mi amigo, mi favorito. —Desde ella veía el cielo y el campo. —El cielo con sus estrellas, autorchas eternas y el campo con sus arboles y con sus ojos. —Desde allí erraba mi pensamiento de las flores á las estrellas, desde el hombre á la eternidad, y desde allí evocaba una por una todas las dulces visiones de la niñez, los tormentos de mi juventud, las borrascas del mañana. —En las alboradas veía las nieblecillas del río, el humo de las chozas, el rumor de la naturaleza. Luego el sol, que cuyos rayos pintaban el horizonte de tintas estranas, fantásticas, imposibles al pincel.

14. llorando, y lo puso en mis manos. —Tratadlo bien, amigo mio. —Yo lloraba á mi vez. —Cuando tengais alguna pena, pedidle de rodillas, y la virgen os oirá. —¡A Dios, á Dios para siempre! quizá moriré para siempre! quizá moriré muy pronto. Mi vida se apaga como una lámpara que alumbra en la soledad y... —Nos reuniremos allí... Y sus ojos miraron al cielo. ¡El angel presentía su patria! ¡La paloma queria volar al nido! Salió de la habitacion presa de una profunda tristeza. Y á la vez de una celestial alegría. ¡Felices los que aman como nosotros nos hemos amado! ¡Felices los que lloran como nosotros hemos llorado! ¡Felices los que amando y llorando viven poco en el mundo! La tierra no se ha hecho para el amor divino de dos almas que ellas solas se comprenden. ¡Amor tímido y solitario, cuya imájen mora en los cielos!

París de Francia, convertidos en asesinos villanos y cruces se ven obligados á suicidarse, por no manchar el honor de la Asamblea.

Y entonces el país entero protestó contra el escándalo; y, algrito de reforma, resistido imprudentemente por el rey ciudadano que debía su trono á las barricadas de Julio, cayó de nuevo la monarquía en 24 de Febrero de 1848.

El pueblo, generoso como siempre, creyó en la sincera adhesión á las instituciones nuevas de todos los farsantes y apostátas, que pululaban en la corrompida atmósfera, creada por los miasmas deletéreos del doctrinarismo.

Los Thiers y Montalembert aceptaron la república y esta fuerte y noble llamó á los proscritos á su seno.

Luis Bonaparte, antiguo aventurero, que había llevado á cabo dos tentativas descahelladas por conquistar el trono, se adhirió á la nueva situación y fue llevado á la Asamblea como en muestra de compensarle las persecuciones injustas, que á su familia se hicieron.

Llegamos ahora al punto mas importante para nuestro objeto. Por eso suspendemos tambien aqui para dar lugar á las noticias del día.

En los periódicos extranjeros llegados ayer y hoy encontramos los siguientes despachos telegráficos particulares:

Viena 16.

«Sabemos que el Banco de crédito cede á sus accionistas una parte de las acciones del camino del Oeste que le corresponden, de manera que cada poseedor de diez acciones de Banco de crédito tiene derecho á una acción del camino de hierro del Oeste á la par. La participación del Banco del crédito en los ferro-carriles del reino Lombardo-Veneto asciende definitivamente á cincuenta millones de libras.

Marsella 17.

«El *Jordan*, habiendo quebrado su hélice delante de Messina, ha entregado los diarios y correspondencias de Levante al *Languedoc*, que llegara aquí mañana. El rey de Nápoles ha autorizado hasta el 6 de abril la salida de los productos siguientes mediante el pago de derecho señalado á cada uno: Trigos: 2 ducados por cántaro, ó sea mas de 11 francos por 100 kilogramos; maíz, un ducado con 20; ó sea unos 6 francos y 50 céntimos por 100 kilogramos; cebada y arina, un ducado, ó sea unos 5 francos 50 céntimos por 100 kilogramos.»

Marsella 18.

«Los noticias de Alejandría del 11 de marzo anuncian que se han apaciguado los disturbios en el alto Egipto. Las noticias de la India del 13 de febrero dicen que, por decreto publicado el 7 de este mes en Bombay el reino de Ouda ha sido agregado á las posesiones inglesas; lo cual se verificó sin ninguna resistencia. Los santales se han insurreccionado de nuevo. Partidas compuestas de 8 á 10,000 individuos incendian, talan y asesinan. Esas partidas se han apoderado de la ciudad de Zugaport, de donde ha sido necesario arrojarlas.»

En el *Diario de los Debates* de París se leen los pormenores siguientes: «Una comisión moldavo-volaca será convocada en Constantinopla para trabajar bajo la vigilancia de la sublimé Puerta en una legislación idéntica para los dos Principados. La misma comisión trabajará en un proyecto para constituir un senado compuesto de los primeros notables del país, quedando abolida la asamblea general. Después de la paz los principes reinantes serán reemplazados por una *caimacania* nombrada por la Puerta, que gobernará el país, de acuerdo con un comisario turco, hasta su organización definitiva. El Senado será constituido bajo su vigilancia. Esta *caimacania* vigilará tambien la eleccion de tres candidatos al principado entre las grandes familias del País. La puerta elegirá los dos principes de entre los candidatos arriba mencionados. Serán

nombrados de por vida, y no podrán ser destituidos sino por causa de alta tracion.

En atención á que las provincias de Moldavia y de Valaquia forman parte integrante del imperio turco, todas las medidas de utilidad pública, de comercio y de industria que fuesen adoptadas para los otros Estados del sultan, se aplicarán indistintamente en esas provincias. El principe, al recibir comunicacion de estas medidas ha enviado inmediatamente á las conferencias, de París una protesta contra todo lo que se hizo en Constantinopla, en cuya protesta termina pidiendo la reunion de los dos principados. Tambien se asegura que igual protesta ha sido formada y firmada por los boyardos, y que el principe la enviará á París con una comisión compuesta de boyardos.»

CORREO DE PROVINCIAS.

Las noticias que nos ha traído el correo de provincias son poco importantes. He aqui las de mas interés:

«Barcelona 14 de marzo.—A las ocho de la mañana de ayer el señor ingeniero del camino de hierro de Zaragoza verificó la prueba del trayecto que media desde Sabadell á Tarrasa adonde, por primera vez llegó la locomotora. A las diez se verificó la segunda prueba por el mismo señor ingeniero, acompañado del señor inspector de caminos de hierro y de otro ingeniero civil. El resultado llenó cumplidamente los deseos de todos los inspectores, tanto por el suave movimiento de las máquinas, como por la firmeza del camino. Según tenemos entendido, hoy el jefe del distrito señor de Merlo, y los señores de la junta harán la recepcion del camino, para que el domingo próximo pueda tener efecto su inauguración para el público.

Los periódicos de Cádiz llegados ayer dan las siguientes noticias: Parece que asciende ya á diez y seis millones de reales la cantidad suscrita para constituir la sociedad que ha de hacer proposicion con objeto de construir el ferro carril gaditano. Toda la prensa de esa ciudad aplaude con entusiasmo el feliz resultado de las gestiones hechas por la comisión que entiende en tan importante asunto.»

«Bilbao 19 de marzo.—El 23 del corriente, por la tarde, se botará al agua un hermoso «Clipper» construido por el inteligente don José Maria de Urizandi, cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslera, de branque á codaste, 115 piés de Búrgos.
Quilla limpia, de estopa á estopa. 103 id.
Manga. 23 id.
Puntal. 13 id.

Este magnifico buque, que es sin duda alguna uno de los mejores que se han construido en nuestros buenos astilleros, será dedicado á la carrera de la Habana desde Santander, al mando de su capitán don Juan de Labirua.

En la sesion celebrada hoy por la junta de comercio presidida por nuestro señor gobernador, parece que se ha determinado en la formacion del Banco de Emision de Bilbao dar una parte de interés á la compañía del Crédito moviliario, para lo cual á las suscripciones que pasen de mil duros se les deducirá á prorrata una parte de su importe, quedando fijado el capital en ocho millones de reales.

GACETILLA.

Parte Sanitario.—En la semana última, se ha desarrollado en alto grado la enfermedad la tente que tantas victimas ha causado en los siglos anteriores: Producida entonces por la ignorancia es debido su desarrollo actual á los géneros de licito comercio que, burlando la vigilancia, ha introducido la compañía de...

Jesus ¡que horror!—Segun los partes recibidos hasta la fe-

cha en todos los pueblos ó en su mayor parte se tenia noticia de horrosos asesinatos en la mañana del jueves. Véase á Mr. Dupin para mas reseñas.

Anomalia.—Los cafés, los paseos, la formacion y las estaciones han estado concurridos y animados y el dorado Febo no se ha mostrado perezoso en convidar á las lindas y graciosas madrileñas con sus risueñas y ardientes coquetías.

Los Jesuitas.—Segun hemos sabido la compañía ha hecho grandes é importantes trabajos en estos últimos años.

Descentralizacion.—La asamblea ya que no sea muy descentralizadora, será por lo menos escéntrica si los hábiles consiguen centralizarla.

Revolucion.—El estado de la atmósfera es climatérico. Cargada de miasmas deletéreos y de emanaciones fétidas, la salud pública podría resentirse, si una tempestad próxima no viene pronto á purificar el ambiente, que nos rodea. Así lo esperamos para que el astro vivificador venga á reanimar nuestro ser dando expansion á nuestro ánimo.

El tercer partido.—Si entre doce apóstoles hubo un Judas, podría muy suceder que... pero á dónde vamos á parar? Ah, si... eso es; que opinamos que, pensándolo bien, Judas, entre ahorcarse ó cargar con una vida de remordimientos, pudo tomar un tercer partido.

GACETILLA ESTRANGERA.

HONRADEZ. El *Akhbar* dá noticia de la siguiente curiosa anécdota. Un europeo amigo nuestro, tubo hace algunos dias la visita de un árabe de Ziban, que le rogó que le enseñara un saco que contenia 1.200 francos. «Pero yo no te conozco y creo que tu tampoco me conoces á mi, le dijo el cristiano, por lo tanto no comprendo este rasgo de confianza. He oido á varios compatriotas hablar de tí y lo que me han dicho me hace creer, que estarás mas seguro mi dinero en tu casa que en la mia; pues duermo en una habitacion con doce compañeros, y como el diablo siempre está al acecho, temo que les incite á algun mal pensamiento contra mis escudos.» El europeo viéndose obligado á pesar de sus protestas, á recibir aquel depósito sin conseguir que le admitiera recibo, preguntó si pensaba dejarlo allí por mucho tiempo: el árabe le contestó que tenia intencion despues de reunir varias sumas que le debian, de comprar un carril-coche con el cual haria el servicio de diligencia entre Biskara y Torga. En efecto al cabo de algunos dias, habiendo encontrado un vehículo á su gusto, volvió por el dinero; de suerte que pronto la parte del desierto que es á el Sud de Constantiná, tendrá una diligencia que cruce por sus áridos arenales.

ALMANAQUE. Escriben de Viena, que á principios de año un abad, sacerdote católico, consejero é inspector de las escuelas en Stydia, ha publicado un calendario cuya portada está adornada con una viñeta que representa un protestante con la Biblia, un judío con un paquete ó bolsa, un musulmán y un creyente del fetichismo, los cuales tenian debajo esta inscripcion: Todos tienen una religion pero ninguna creencia.

La publicacion de este escandaloso almanaque, cuya portada revelaba su contenido, ha despertado la mas justa indignacion entre los protestantes y los israelitas; y aun cuando este miserable librito ha sido inmediatamente recogido, el consistorio protestante de Viena y el jefe de la comunión judaica, han producido una justa queja.

CAZADOR DE LEONES. Un célebre cazador llamado Baba-Hassein, natural de Batua ha conseguido matar sin ayuda ninguna un leon y una leona que tenian atormentada aquella comarca. Son dignas de mencion las circunstancias que concurrieron á esta peligrosa caza. En la noche del 18 al 19 cayó una abundante lluvia seguida de una espesa nevada que cubrió las montañas. Baba-Hassein juzgó que el momento era favorable y armándose de dos carabinas empezó su peligrosa escursion.

El día 21 de febrero mató á la leona de un tiro é hirió al leon en un pié. El animal, que no habia dividido á su enemigo emboscado, se lanzó furioso contra un árbol y le desgarró con los dientes, pero entonces Baba-Hassein dirigió otra vez su carabina al rey de los bosques, sale el tiro, y el leon herido se revuelca sobre la nieve enrojecida con su sangre.

Este leon fué llevado despues á Batua y pesaba 300 kilogramos. La leona era tambien magnífica.

SECCION COMERCIAL.

BOLSAS DE MADRID.

Titulos de 3 por 100 consolidado, 40,05 y 40 c.
Idem de 3 por 100 diferido, 24,75 d.
Amortizable de primera, 12 d.
Idem de segunda, 6,25.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision, de 1.º de abril de 1850.—Fomento de á 4,000 rs., id. 82,50.

Acciones del Banco de San Fernando, 116.

BOLSAS ESTRANJERAS

PARIS 21.

3 por 100 francés. 72,10
4 1/2. 94
3 por 100 español interior. 00
Idem exterior. 00
Diferido. 22 1/2
Amortizable. 7 1/2
Consolidados. 00

CAMBIOS.

Londres. 51,10
Madrid á vista. 5,27 1/2
Bilbao. 5,26
Cádiz. 5,27 1/2
Amsterdám. 2,12 1/2
Hamburgo. 1,88 3/4
Amberes. 3 1/4

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Albóndiga de Madrid.

Precios en el mercado de ayer.

Trigo. de 47 á 55 rs. vn.
Cebada. de 24 á 25
Algarrobos. á 22

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se encuentran en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Rs. vn.	cuartos.
Carne de vaca.	48 á 50	16 á 20
Id. de carnero.	18 á 22	
Id. de ternera.	80 á 72	25 á 42
Tochino añejo.	66 á 70	24 á 26
Fresco.	60 á 62	á 20
Lomo.	á 66	á 26
Jamon.	á 106	á 42 á 47
Aceite.	52 á 54	17 á 18
Vino.	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.	11	á 14
Garbanzos.	24 á 38	8 á 14
Judías.	á 23	6 á 8
Arroz.	28 á 34	10 á 12
Lentejas.	á 14	5 á 6
Carbon.	7 á 8	á 3
Jabon.	62 á 64	20 á 22
Patatas.	5 á 7	2 á 3

Madrid 21 de marzo de 1856.—El alcalde primero, Valentín Ferraz.

ESPECTACULOS.

TEATRO NUEVO.—CIRCO DE PAUL.—Funcion para hoy domingo 23 de marzo á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—*Pablo y Virginia*.

Desempeñando los papeles principales las niñas doña Evelina y doña Matilde Fabiani. Concluyendo con el sainete: *Los do viejos llorando y riendo*.

REAL.—A las ocho y media de la noche.—Ultima representacion de la *Traviata*.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Bandera negra*, comedia en cuatro actos y en verso.—Baile.—*Por un reloj y un sombrero*, comedia en un acto.

PRINCESA. (Antes de la Cruz.) A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La pasion*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Mentir á tiempo*, zarzuela en un acto.—*El estreno de un artista*—Zarzuela en un acto.—*El amor y el almuerzo*, farsa en un acto.

FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Un fils de famille*.

Editor responsable, D. TOMAS NUÑEZ AMOR.

Imprenta de LA DEMOCRACIA, calle de Hortaleza, núm. 65, principal,

Y transcurrió mucho tiempo.

Ella miraba á la Virgen como demandándole una inspiracion.

Yo miraba al vacío.

—Mi marido espera...

En mis labios vagó una sonrisa extraña.

—¿Le dirá V, lo que ha pasado, no es verdad?

—Sí señora. Le diré que anoche of en un canto que me arrebató fuera del huracan del mundo; le diré que ese canto suspira y llora dentro de mí; le diré que he soñado, que sueño... que sueño y que me vuelvo loco!

le diré que quiero ese cuadro de la Virgen para que me enseñe á sufrir y á esperar; á mi que paso la vida sufriendo y esperando! y le dire que ya no soy huérfano, que ya no quiero esos sueños de gloria que me torturan, que ya soy feliz porque he visto la flor de mi esperanza orlada de una corona de martirio.

—Si, sí y decidle tambien que he adivinado un corazon que sabe creer y que sabe esperar y decidle que os he dado la única prenda que me quedaba, que os llevais la Virgen que tantas veces ha dado una esperanza á mi única ilusion...

Las lágrimas la hicieron callar.

—A la ilusion, continuó—de morir muy pronto, y de ser feliz,

Al decir estas palabras descolgó el cuadro, lo besó

Y á la tarde la luz se iba apagando poco á poco, y el confuso murmullo de la ciudad y de los campos se perdía entre las sombras.

Luego, el silencio, amigo de los tristes...

Luego la soledad, dulce hermana de los corazones heridos.

—Cuando llegué era la hora de ponerse el sol.

La hora de las melancolias.

El ambiente de la noche que llegaba hasta mi como el perfume de una flor mística, fué quietando poco á poco las turbias ondas de mi pensamiento.

—Y enanto mas volvía á la razon, á la razon que mata, que destroza, que aniquila, tanto mas un dolor agudo, punzante, un dolor de mil dolores, un frenesí de desesperacion crecia y crecia dentro de mí, como crecen las olas en la tempestad,

¡Abrirse dentro del alma el lirio de unos amores ideales, besar sus ojos con los labios del corazon, como una madre besa á su hijo, como el moribundo besa la luz, y sentir que su aroma es la vida, la armonía, la felicidad eterna, y ver en sus ojos todo el idealismo de una ilusion bendita, toda la poesia de un sueño de amor, para luego sentir que el viento de la realidad la vá marchitando, para luego sentir ver que á cada átomo de su fragancia que pierde, á cada hoja que se marchita, se vá perdiendo un cielo de vir-

genes visiones, un eden de risueñas esperanzas? ¿comprendeis, vosotros los que amais, vosotros los que sufris amando, comprendéis toda la amargura de mi pena, todo lo historico de mi dolor?

—¿Qué—decía llorando—la sed me abrasa; los labios, quema la sangre en mis venas, zumba en mis arterias, y yo no he de beber una gota de agua? ¿y he de decir?— ¡olvídal; ¿y he de— repetir— arranca la imájen de tu alma, y rómpela á sus pies; y he de resignarme á morir... á morir sin un eco grato, sin unos ojos que se posen en mis ojos, sin una boca que recoja la última rífaga de mi adoracion, sin una palabra que me murmure—te amo, te amo, espérame, y allá arriba nos uniremos—sin nna hermana que vierta un suspiro en mi alma, una lágrima en mi agonía?

Luego quise seguir y no halló palabras.

Quise llorar, y ya no tenia lágrimas.

Me acerqué á la ventana como el naufrago se abraza á un cadáver.

¡Cuán bella caía la luna en el seno de la noche solitaria!

Yo volví los ojos á ella, y sus rayos abrieron la rosa de mi esperanza.

—¿Olvidar, murmuré: ¿morir sin haber nacido? ¡oh luna, tu que comprendes mi afan, recibe mi primer juramentor ¡amar, amar hasta la muerte, amar por en-